

TESTIMONIO DE LOS AUTOS PASADOS EN EL CABILDO DE LA CIUDAD DE LEÓN, A SOLICITUD DEL TESORERO PEDRO DE LOS RÍOS, CON MOTIVO DE LAS CUENTAS QUE EXIGÍA LE FUESEN RENDIDAS POR SU ANTECESOR EL CAPITÁN JUAN TÉLLEZ. SE INICIARON EL 10 DE FEBRERO DE 1533. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 965.]

/f.º 1/ Nicaragua. 1533. Venezuela.

En la çibdad de leon lunes terçia diez dias del mes de febrero de mill e quinientos e treynta e tres años este dicho dia por ante mi el dicho diego sanches escriuano del cabildo se juntaron a cabildo e ayuntamiento segund que lo an de vso e de costunbre los señores governador conçejo justiçia e regidores desta çibdad conviene a saber el muy noble señor licenciado francisco de castañeda governador e alcalde mayor de su magestad en estas provinçias y el noble señor garçi alonso cansyno alcalde de su magestad en esta çibdad e los señores el tesorero pedro de los rios y el alcalde diego nuñes de mercado y el capitán diego de mercado y fernando de alcantara botello e benito de prado e pero gonzales calvillo regidores desta çibdad e estando en el dicho cabildo el dicho tesorero dixo que requeria e requirio al dicho señor governador que se salga fuera del cabildo por quel tiene recusado al dicho señor governador en las cuentas que se toman a juan tellez y quiere hablar y requerir a los señores del cabildo de parte de su magestad y les requerir lo que fuere serviçio de su magestad \_\_\_\_\_

—e luego el dicho garçi alonso cansyno alcalde dixo quel señor governador es el mayor servidor que su magestad tiene en estas partes e quel a estado en los cabildos con los alcaldes e regidores desta çibdad a que la tierra sea governado en paz y sosiego y quietud e que asy conviene al serviçio de su magestad que este en este cabildo y en todos los d..... /roto/ porque estando en ellos se açertara lo que convenga al serviçio de su magestad... presona que alcança las cosas que convienen al serviçio de su magestad e paz..... e bien de la tierra e que asy se lo pide e requiere queste en este cabildo e en todos... mas que se hizieren porque así conviene al serviçio de su magestad e que si el señor...

quiere pedir algo o dezir que lo diga que aqui se mirara el ser-  
viçio de su magestad e firmolo garçi alonso cansyno \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor tesorero dixo que no enbargante lo  
dicho por el señor alcalde garçi alonso cansyno que todavia se  
lo requiere al dicho señor governador de parte de su magestad a  
que si algun detrimento viniere o perdida a la dicha hazienda  
real por el dicho del señor alcalde que su magestad tenga contra  
su persona o bienes recurso para cobrar la perdida que en ella  
viniere e lo firmo pedro de los rios \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor governador dixo que no es caso por  
quel se deva salir fuera del cabildo e que siendo caso porque se  
deva salir el se saldra fuera todas las vezes que se le dixere e que  
todos son aqui servidores de su magestad los que aqui estan e  
desean el bien de su real hazienda y lo mismo todos los que estan  
en la provinçia y que bien puede el dicho señor tesorero dezir e  
que aqui hablaran /f.º 1 v.º/ en ello e lo firmo abaxo el licenciado  
castañeda \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor tesorero dixo que requeria al dicho  
señor governador que pues que no hay aqui otro letrado le diga  
que le son los cassos en que depone la ley quel señor governador  
o qualquier regidor se deve salir. e luego el dicho señor gover-  
nador dixo que busque quien se lo diga, por quel no es su açesor  
el licenciado castañeda \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor tesorero dixo quel no lo pide syno  
como a governador contador que aqui de su magestad pues que  
su magestad manda en la ynstruyçion que les a dado que avnque  
cada ofiçio sea por si que en lo que tocare a su real serviçio e  
hazienda sea todo vno e que su merçed es muy buen letrado y  
lo puede bien dezir pedro de los rios \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor governador dixo que en casos de ca-  
bildo el no es obligado a ello syno como quando tesorero de su  
magestad se lo pidiere en la hazienda de su magestad e quel se  
lo dara firmado de su nombre el licenciado castañeda \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor tesorero dixo que no enbargante lo  
que tiene dicho que ante los dichos señores justiçia e regidores  
y no antel dicho señor governador presentava e presento vn es-  
cripto el qual es este que se sigue e asy mismo çierto testimonio  
lo qual vno en pos de otro es esto que se sigue: \_\_\_\_\_

—manificos señores pedro de los rios tesorero de su magestad

en estas provincias de nicaragua digo que como vuestras merçedes avran sabido el señor liçençiado francisco de castañeda governador e contador en las dichas provincias a tomado e tomar a juan tellez vezino desta çibdad de leon las cuentas del cargo que a tenido de la cobrança de la hazienda de su magestad como su tesorero que a sydo las quales le a tomado e toma como es muy notorio muy blandamente como quien toma su misma cuenta por la amistad que entre ellos ay tan estrecha la qual sea bien manifestado en el tomar dellas por quel dicho señor governador e contador no a querido ni quiere proçeder en el tomar dellas por la forden que ellas se devian tomar e no enbargante que por mi le a sido requerido por lo qual me aparte y dexé de entender en ellas e agora a mi notiçia es venido que las dichas cuentas son acabadas y el feneçimiento dellas se haze y es todo en favor e provecho del dicho juan tellez y en perjuyzio de la hazienda de su magestad el dicho juan tellez se apareja para se yr a castilla no embarcante /f.º 2/ que yo tengo requerido al dicho señor governador que no le dexé yr mas que le enbargue e se creste todos sus bienes hasta que le sean tomadas las dichas cuentas por quien e como su magestad mandare y el dicho señor governador no lo a querido ni quiere hazer antes lo favoreçe y encamina para que se vaya no se curando de hazerlo que yo le tengo requerido segund a vuestras merçedes le constara por testimonio de que ante ellos hago presentaçion por que se questo conviene a mi como su tesorero y ofiçial pedir e requerir a vuestras merçedes como justiçia e regimiento desta dicha çibdad e leales vasallos de su magestad proveer a remediar su hazienda real pues el dicho señor governador no lo remedia ni lo a querido hazer pido e requiero a vuestras merçedes vno e dos e tres vezes e mas quantas puedo e de derecho devo pongan en la yda del dicho juan tellez en pedimiento y enbargo para que desta dicha provincia de nicaragua no se consientan ni dexen salir hasta tanto como el dicho tengo aya dado las dichas quantas ante quien e como su magestad sea mas servido e su real hazienda menos danificada y el oro e los otros bienes quel dicho juan tellez tuviere los manden sacar de su poder y secrestar e poner en personas que con todo ello acudan quando por su magestad o por la persona que en su real nonbre se lo pidiere quando torne a dar las dichas cuentas a la persona que... real nonbre dello pueda e deva conoçer e pague el alcance

que... hiziere que sera en mas cantidad de veynte mill pesos de oro pag... e satisfaga lo que segund fuero e derecho deve y es obligado a pagar e restituyr a muchas personas quien a pagado sus libramientos en yeguas y en cosas de su casa de poco valor dandolos en muy subidos preçios diziendo que su magestad no tenia ningun dinero por la qual cabsa le davan los dichos libramientos en muy baxos preçios y porquesto toca a la real conçeçcia de su magestad y el es obligado a dar quenta de todo lo suso dicho y de otras cosas tocantes a la real hazienda de su magestad y el dicho señor governador no tiene dadas fianças bastantes y ya que las tenga no son abonadas para la seguridad e recurso que a la hazienda real de su magestad conviene y sy yr lo dexase al dicho juan tellez como lo quiere hazer y le ayuda y encamina para ello a vuestras merçedes pido e requiero como pedido e requerido tengo hagan e cunplan lo que son obligados e no consientan salir de la tierra al dicho juan tellez como /f.º 2 v.º/ dicho es pues el señor governador no lo quiere hazer con protes-tacion que hago lo contrario haziendo lo hare saber a su magestad para que tenga contra vuestras merçedes personas el derecho e recurso e abçion que le competiera e compete contra el dicho juan tellez para que su magestad mande proçeder contra vuestras merçedes como contra justiçia e regimiento a vasallos remisos en las cosas de su serviçio e de como lo digo e pido e requiero pido a vos el presente escriuano me lo deys por testimonio e a los presentes me sean dello testigos pedro de los rios —————

—en la çibdad de granada ques en estas partes de nicaragua viernes que se contaron syete dias del mes de hebrero año del naçimiento de nuestro salvador jhesuchristo de mill e quinientos e treynta e tres años estando juntos en el cabildo e ayuntamiento segund que lo an de vso e de costunbre conviene a saber el muy noble señor luys de guivara teniente de governador e de alcalde mayor de su magestad en la dicha çibdad a los nobles señores antonio velasques alcalde fordinaçio en la dicha çibdad por su magestad e andres de segovia e lucas de morales e gironimo de anpies regidores de la dicha çibdad e en presençia de mi francisco arias escriuano publico e del consejo de la dicha çibdad pareçio presente en el dicho cabildo el señor pedro de los rios tesore-ro de su magestad en estas partes e dixo que por quanto... pedir en el dicho cabildo cosas que convienen a la hazienda de su ma-

gestad... que en ello tiene recusado al señor governador licenciado francisco de castañeda que por tanto que pedia e requeria a los dichos señores alcalde e regidores que manden salir fuera del dicho cabildo al dicho señor teniente que representa su persona para pedir lo que a la hazienda de su magestad conviene pedir.

—e luego los dichos señores alcalde e regidores dixeron que dellos no le consta aver recusado al dicho señor governador ni aver hecho cosa alguna que pida e muestre que quiere dezir e visto que ellos estan prestos de hazer e mirar lo que a su magestad e a su real hazienda convenga —————

—e luego el dicho señor pedro de los rios presento vna petition e requerimiento que pareçio estar firmada de su nombre e dixo que pide e requiere a los dichos señores alcaldes e regidores lo en el contenido e que sus merçedes manden salir fuera del dicho cabildo al dicho señor teniente e asy mismo hizo presentacion de vn testimonio que pareçe por el que recuso al dicho señor governador en el tomar de las cuentas del capitan juan tellez como /f.º 3/ tesorero que a sydo en estas partes de su magestad que pareçe estar yncorporado en çierto proçeso al cabo de lo qual pareçe estar synado e firmado de domingo de la presa escrivano segund por ello pareçe e dixo que ansy mismo recusava en ello al dicho señor teniente luy de guivara por representar como representava la presona del dicho señor governador la qual dicha recusacion juro en forma de derecho que no la hazia maliciosamente syno porque lo tiene por sospechoso y estando en el dicho cabildo cree que no sera en yr contra lo quel dicho señor governador a propuesto e propone hazer el qual dicho requerimiento es lo siguiente el dicho testimonio no va aqui asentado al pie del dicho requerimiento syno adelante de otros abtos por que esta ynçerto con otros requerimientos que adelante presento el dicho tesorero pedro de los rios el qual dicho requerimiento dize en esta guisa: —————

—manificos señores pedro de los rios tesorero de su magestad en esta provincia de nicaragua digo que como vuestras merçedes avran sabido el señor liçençiado francisco de castañeda governador e contador en las dichas provincias at... e toma a juan tellez vezino de la çibdad de leon las cuentas del cargo q... de la cobrança de de la hazienda de su magestad como su tesorero que a sido ... quales le a tomado y toma como es muy notorio muy

blandamente y co... toma su misma cuenta por la amistad que entre ellos ay tan estreca... sea bien manifestado en el tomar dellas por quel dicho señor governador ... contador no a querido ni quiere proçeder en el tomar dellas por la forden dellas se devian tomar no enbargante que por mi le a sido requerido por lo qual me aparte y dexé de entender en ellas e agora e a mi notiçia es venido que las dichas cuentas andan ya al cabo y en el feneçimiento dellas se haze y es todo en favor y provecho del dicho juan tellez y en perjuizio de la hazienda de su magestad el dicho juan tellez se apareja para se yr a castilla no enbargante que yo tengo requerido al dicho señor governador que no le dexé yr mas que le enbargue y se secreste todos sus bienes hasta que le sean tomadas las dichas cuentas por quien e como su magestad mandare el dicho señor governador no lo a querido ni quiere hazer antes le favoreçe y encamina para que se vaya no se curando de hazer lo que yo tengo requerido segund que a vuestras merçedes le constase por /f.º 3 v.º/ este testimonio de que ante ellos hago presentaçion y por questo conviene a mi como su tesorero y ofiçial pedir e requerir a vuestras merçedes como justiçia e regimiento desta ibdad e leales vasallos de su magestad prover e remediar su hazienda real pues el dicho señor governador no lo remedia ni a querido hazer pido e requiero a vuestras merçedes vna e dos e tres voces e mas quantas puedo e de derecho devo pongan en la yda del dicho juan tellez en pedimiento y embargo para que desta dicha provincia de nicaragua no se consienta ni dexen salir hasta tanto como dicho tengo e aya dado las dichas cuentas ante quien e como su magestad sea mas servido e su real hazienda menos danificada y el oro y los otros bienes quel dicho juan tellez tuviere los manden sacar de su poder e secretar e poner en personas que con ello acudan quando por su magestad o por la persona que en su real nonbre se lo pidiere quando torne a dar las dichas cuentas a la persona que en su real nonbre pueda e deva conoçer e pague el alcance que se le hiziere que sera en mas cantidad de veynte mill pesos de oro e pague e satisfaga lo que segund fuero e derecho deve y es obligado a pagar e restituyr e muchas personas a quien a pagado sus libramientos en preseas e cosas de su casa de poco valor dandolos en muy subidos preçios diziendo que su magestad no tenia ningund dinero por la qual cabsa los dichos libramientos en muy baxos

preçios y porquesto toca a la real conçiencia de su magestad y el es obligado a dar quenta de todo lo dicho y de otras cosas tocantes a la real hazienda de su magestad y el dicho señor governador no tiene dadas fianças para la seguridad e recurso que a la hazienda de su magestad conviniese sy yr lo dexase al dicho juan tellez a vuestras merçedes pido e requiero como pedido e requerido tengo hagan e cunplan lo que son obligados en no consentir en el salir de la tierra al dicho juan tellez como dicho es pues el dicho señor governador no lo quiere hazer con protestaçion que hago lo contrario haziendo lo hare saber a su magestad para que tenga contra vuestras personas e bienes el recurso a abçion que le competeria e compete contra el dicho juan /f.º 4/ tellez que su magestad mande proçeder contra vuestras merçedes como contra justiçia e regimiento e vasallos remisos en las cosas de su serviçio e de como lo digo pido e requiero pido a vos el presente escriuano me lo deys por testimonio e a los presentes me sean dello testigos. pedro de los rios \_\_\_\_\_

—e presentado los dichos señores justicia e regidores mandaron salir fuera del dicho cabildo al dicho señor tesorero pedro de los rios a dixeron que ellos veran lo que çerca dello fazer proveer çerca de la hazienda de su magestad \_\_\_\_\_

—e asy salido mandaron leer e por mi el dicho escriuano fue leyda la fordenança fecha sobre las personas que se an de salir del cabildo al tiempo del botar e vista la dicha fordenança dio cada vno por sy su boto sobre ello e despues de aver botado el dicho señor teniente se salio fuera del dicho cabildo por mandado de los dichos señores alcalde e regidores \_\_\_\_\_

—e salido mandaron llamar al dicho señor tesorero pedro de los rios e le dixo que pida e diga lo que quisiere dezir e pedir sobre lo en su requerimiento contenido que ellos estan prestos en todo e por todo de mirar a hazer... mas convenga al serviçio de su magestad e a su real hazienda \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor tesorero pedro de los rios presento çiertos esc... e respuestas por el dicho señor governador dadas a lo que por el fue pedido ... segund que todo parece que paso ante domingo de la presa escriuano que p...reçe ser estar synado e firmada de su nonbre e dixo que pedia e requeria a los dichos señores alcalde e regidores que lo vean juntamente con el requerimiento que por el fue presentado en el dicho cabildo e visto

fagan sobre ello lo que mas convenga al servicio de su magestad pues que sienpre lo an fecho asy su tenor de los quales dichos escritos e respuestas son los siguientes: \_\_\_\_\_

—en la çibdad de leon de nicaragua a ocho dias del mes de hebrero año del naçimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e quinientos e treynta e tres años antel muy noble señor el licenciado francisco de castañeda governador e alcalde mayor e contador por /f.º 4 v.º/ su magestad en estas provinçias y en presençia de mi domingo de la presa escriuano publico en esta çibdad e de la abdiençia e juzgado del dicho señor governador pareçio presente el tesorero pedro de los rios tesorero de su magestad en esta provinçia e presento vn escrito su tenor del qual es este que sigue: \_\_\_\_\_

—muy noble señor el tesorero pedro de los rios digo que como vuestra merçed a visto yo e sido presente e asestido en las cuentas quel capitan juan tellez va dando del cargo que a tenido de la hazienda de su magestad en las quales y en todo lo demas que a mi ofiçio toca se deseo no herrar e porque yo entiendo aver eçedido e eçediendo en el tomar de las dichas cuentas por no aver en esto lo que su magestad mande por su real provisyon por me hazer merçed del dicho ofiçio en que se contiene que en el vso e exerçio guarde las ynstruyçiones que su magestad a mandado dar por donde sus ofiçiales an de husar en esta provinçia de nicaragua sus ofiçios las quales son nuevamente fordenadas e mandadas en estas partes enbiar o se an enbiado y estan en panama por donde dexadas todas las otras ynstruyçiones y fordenanças viejas se rijan ... çe yo quiera por aquellas regirme aver sy hago lo que devo pido a vuestra merçee como a governador e justicia mayor mande saber e ynquerir sy estan en esta dicha çibdad e provinçia de nicaragua las dichas nuevas ynstruyçiones e dellas me mande dar vn treslado abtorizado para lo tener en mi poder por donde me rija \_\_\_\_\_

—y en caso que despues de por vuestra merçed ynquerido e mandado saber si estan en esta provinçia e governaçion las dichas nuevas ynstruyçiones no aviendo aca llegado ni venido porque mi deseo es açertar e como digo no herrar pido a vuestra merçed como a letrado e persona quel servicio de su magestad desea a el bien e buen recabdo de su real hazienda es obligado a mirar por virtud de los ofiçios que de su magestad tiene pues otro letrado

en estas partes no ay de quien de derecho me pueda ynformar me diga e firmado de su nombre me de sy soy e puede e puedo por virtud de la dicha mi provisyon de que hago presentacion e de la dicha ynstruycion que al tesorero diego de la tovilla que Dios aya /f.º 5/ fue dada tomar yo las dichas cuentas al dicho capitán juan tellez e a otras qualesquier presonas o personas que ayan tenido e tengan cargo de la cobrança de la hazienda de su magestad asy soy juez dellas e puedo executar los alcançes que a los tales e al dicho capitán juan tellez se les hiziere o de lo que cerca de lo suso dicho puedo e devo hazer de derecho porque por aquello me entiendo regir y entre tanto pido e requiero a vuestra merçed las dichas cuentas se suspendan e no se contiene hasta que lo suso dicho se haga con protestaçion que fago que lo que en ellas se hiziere sea ninguno e asy pido a vos el presente escriuano me lo deys por testimonio. pedro de los rios \_\_\_\_\_

—e asy presentada la dicha petiçion por el dicho tesorero pedro de los rios e por el dicho señor governador e alcalde mayor e contador vista dixo quel no sabe de ynstruyçiones ningunas que su magestad aya dado para el governador e ofiçiales destas provincias syno son las quel señor governador pedro arias de avila que aya gloria tenia en las ynstruyçiones que su magestad mando dar al tesorero diego de la tovilla difunto que aya gloria e al dicho señor governador e contador de como avian de husar los dichos ofiçios de tesorero e con... e que otras ynstruyçiones ningunas nuevas el no tiene ni sabe... esten ni que su magestad las aya enbiado aparte ninguna a su gov... e ofiçiales que si el dicho señor tesorero pedro de los rios tiene alg... lado de las ynstruyçiones nuevas que dize lo muestre para que... guarde lo que su magestad alli manda e que si sabe que alguna persona ten... las dichas ynstruyçiones en estas provincias se lo diga por quel dicho señor governador esta presto de las buscar e buscara luego con mucha dilifencia e de que las ynstruyçiones que aca avia del governador pedro arias que aya gloria e del dicho señor governador e contador se las dio al dicho tesorero pedro de (sic.) los originales para que hiziese sacar dos treslados dellas que tuviese en su poder e le entrego oreginalmente la provisyon ynstruycion del tesorero tovilla que aya gloria \_\_\_\_\_

—e que quanto a lo que dize que desea açertar el servicio de su magestad que todos los criados e ofiçiales e vasallos de su ma-

gestad questan en estas provinçias desean açertar lo que sea al real serviçio de su magestad /f.º 5 v.º/ y con este deseo an estado y estan sienpre e con este deseo an puesto e ponen por obra lo que al real serviçio de su magestad a convenido e conviene e quel capitulo quel dicho tesorero pedro de los rios tiene en la ynstruyçion que al dicho diego de la tovilla fue dada y el tiene en su poder aquel mismo capitulo tiene el señor governador e contador en la ynstruyçion que su magestad le mando dar para husar el ofiçio de contador para tomar las dichas cuentas e executar alcançes e quel dicho señor governador no es obligado e le consejar pero que por su magestad en las dichas ynstruyçiones e capitulos dellas dize e manda que puesto que los ofiços de governador e tesorero e contador e fator sean diferentes el vno del otro que cada vno tenga por suyo el ofiçio del otro para todo lo que conviniere fazer en la hazienda real e serviçio de su magestad que lo quel dicho señor governador e contador hiziere sy fuera tesorero de su magestad en estas provinçias como el dicho pedro de los rios lo es fuera juntarse con el contador como fasta aqui lo a hecho e tomar con mucha brebedad e diligencia e verdad las cuentas al dicho capitan juan tellez e sy oviese alcançe executalle anbos a dos por que el tesorero e contador an de ser vna misma cosa para servir a vuestra magestad e de lo que da la hazienda de su magestad estuviere por cobrar poner mucha diligencia en cobrallo como hazienda de su magestad pues su magestad para que les da los salarios que les da para que le pongan cobro en su real hazienda e que al dicho señor governador e contador le pareçe que lo quel dicho tesorero pedro de los rios agora haze es novedad e quel tiene por çierto quel dicho señor tesorero pedro de los rios tiene deseo de açertar en el real serviçio de su magestad e buen cobro de su real hazienda como todo bun cavallero e ofiçial de su magestad lo deve tener e por que de no juntarse el dicho tesorero con el dicho señor governador e contador e tomar las quantas al dicho capitan juan tellez la hazienda de su magestad reçibiria mucho daño porque ay algunas debdas por cobrar y a la ora quel dicho señor tesorero fue reçevido al dicho ofiçio por provisyon de su magestad çeso el ofiçio a cargo del dicho capitan juan tellez por manera que no puede cobrar ninguna cosa de lo que a su magestad se deve y esta por cobrar e para que en la dicha hazienda aya todo buen

recabdo /f.º 6/ que conviene el dicho señor governador e contador el licenciado francisco de castañeda protesta e dize que en ausencia del dicho señor tesorero no juntandose a tomar las dichas cuentas con el dicho señor contador, el prosy fue e proseguira el tomar de las dichas cuentas al dicho capitán juan tellez, e le executara el alcance si alguno oviere e se le hiziere e hara cargo al dicho señor pedro de los rios de todo aquello que como contador le deviere hazer de la hazienda de su magestad e sobre todo fara lo que conviniere a su real servicio e buen cobro de su real hazienda e porquel dicho señor governador e contador quiere trabajar en tomar las dichas cuentas para que en la hazienda de su magestad se ponga brevemente todo buen recabdo por questo es lo que conviene a su real servicio quel señalava por ora de cuentas en cada vn dia que feriado no sea desde ora de prima oyda la primera misa que en la yglesya mayor se dixere hasta las diez e desde las dos oras de la tarde hasta el sol puesto a las quales oras requiero al dicho señor tesorero que venga e se halle presente al tomar les cuentas al dicho capitán juan tellez e hazer todo lo que al servicio de su magestad conviniere con aperçibimiento que le haze que no viniendo el dicho señor governador e contador las proseguira e fenegera ... es e hara todo aquello que al servicio de su magestad e recabdo ... hazienda le pareciere que conviene e questo dava e dio por su ... al dicho requerimiento e manda a mi el dicho escriuano se lo notifique ... juan de quiñones e diego de vega e gregorio de setien el licenciado castañeda.

—e despues desto en este dicho dia mes e año suso dicho y después de anocheçido yo domingo de la presa escriuano notifique al dicho señor tesorero pedro de los rios la dicha respuesta del dicho señor governador el qual me la pidio para responder e yo el dicho escriuano se la di testigos diego nieto e niculas martinez e otros —————

—e despues desto en la dicha çibdad de leon en veynte e vn dias del dicho mes de henero e del dicho año ante mi el dicho escriuano el dicho señor tesorero pedro de los rios e presento la respuesta que se sigue: —————

—el tesorero pedro de los rios replicando a lo respondido por el /f.º 6 v.º/ dicho señor governador quanto a lo que toca al primer capitulo que dize su merçed que si tengo algun traslado de las nuevas fordenanças e ynstruyçiones que su magestad a mandado

embiar a estas partes que lo muestre o si se quien lo tenga que lo diga a esto digo que yo vi en panama las dichas nuevas ynstruyçiones a los ofiçiales de su magestad que alli resyden las tienen en el arça de las tres çerraduras porque asy lo manda su magestad e que cada vno dellos tenga vn treslado dellas por donde se rija e asi lo hazen y porque yo crey que aca estarian puestas que endereçavan tambien a los ofiçiales de aca como a los de alla no traxe dellas treslado ni menos se quien aca lo tenga \_\_\_\_\_

—quanto a lo del segundo capitulo digo que yo tomo por consejo e parecer del señor governador el que por su respuesta manda diziendo que deve hazer lo que su merçed haria sy tesorero fuera ques juntarme con el como contador de su magestad a tomar las cuentas al dicho capitán juan tellez y hazerle el alcance y executarle por el y cobrarlo del etc. y me quiero con su merçed juntar e tomar las dichas cuentas e hazer lo que a mi ofiçio tocara pero por quel proçeso de las cuentas que agora se van tomando... capitán juan tellez me parece yr ferrado e no llevar las dichas cuentas la retitud que devian llevar por no se aver comenzado de donde con quien e como se devieran comenzar a tomar yo entiendo de otra manera comenzarlas y proçeguiras y es que las dichas cuentas se comiençen e tomen primeramente al tesorero diego de la tovilla que aya gloria del tienpo que a su cargo tuvo el dicho ofiçio cobrança de la hazienda de su magestad e para questas se tomen e hagan con parte ay neçesidad e asy lo pido al señor governador provea de vn curador a los bienes del dicho diego de la tovilla como el derecho quiere para que las de porque de aquellas resultara al cargo que al dicho capitán juan tellez se le a de hazer y tambien su magestad sabra el alcance que se le hiziere al dicho diego de la tovilla porque lo mande cobrar de los fiadores que en españa dexo dados e feneçidas las dichas cuentas con el dicho diego de la tovilla se tomaran luego al dicho capitán juan /f.º 7/ tellez su subçesor y ansy yra todo por forden e razon de cuentas e se hara e conplira lo que su magestad manda por el capitulo de la ynstruyçion que al dicho diego de la tovilla se le dio por donde nos avemos de seguir e sy el señor governador e contador pues quel mismo tiene en su ynstruyçion de contador como yo en que se contiene que su magestad manda que se tome cuenta a qualquier personas que de la hazienda de su

magestad ayan tenido cargo e no se tomando la dicha cuenta al dicho diego de la tovilla se esçede de lo que su magestad manda e caso que en algun tiempo de tomarse oviesen tomandose primero al dicho juan tellez es conoçido e notorio hierro que las dichas cuentas llevarian por no se aver comenzado desde el primero a quien se avian de tomar porque del primero resulta en lo segundo y va el negoçio enhilado e encaminado por reta forden y no podria aver fierros e confusiones en las dichas cuentas las quales se ofreçeran sy las prosteras cuentas se tomen antes que las primeras porque las primeras dexan abierto camino para yr por las segundas la qual lumbre no quedara de las postreras para yr a las primeras —————

—por tanto pidi e sy neçesario es requiero al dicho señor governador... contador como ofiçiales de su magestad e que su real serviçio desea e ... de su hazienda asy como yo conmigo se conforme e como de s... haga mandando çesar las dichas cuentas y todo lo pasado y do... por ninguno como cosa que va fuera de forden que devia llevar —————

—otrosy digo que porque yo no esto ynstruto en cosas de cuentas e deseo como dicho tengo no herrar quiero poner e tener juntamente conmigo personas ...bras y bien ynstrutas en tomar cuentas e buenos contadores oues yo no lo soy que en ellas entiendan e los tiempos e oras que en ellas se an de entender sean tres oras cada dia por la mañana deste oyda la misa de primera en adelante e no mas tiempo porque el resto del dia lo quiero despender en este vi... a su magestad e a los señores del su consejo y en otras cosas al serviçio de su magestad tocantes sy su merçed asy lo hiziere hara lo ques obligado e directamente lo que al real serviçio de su magestad e bien de su real hazienda conviene lo contrario haziendo y todavia en las cuentas del dicho capitan juan tellez ynssistiendo desde agora me esimo e desysto dellas e protesto en ellas /f.º 7 v.º/ no adestir mas e que lo hecho e lo que en ellas se hiziere sea ninguno e de ningun valor e efeto e asy pido al presente escriuano me lo deys por testimonio synado de vuestro syno para lo presentar ante su magestad e ante los del su consejo de yndias e para guarda e conservaçion de mi derecho e a los presentes ruego que sean dello testigos —————

—yten pudo e requiero a vos el dicho escriuano pongays estos dichos abtos dentro en las dichas cuentas en el estado en ques-

tavan al tienpo que yo hize ae presente el dicho pedimiento de suso al dicho señor governador porque su merçed prosyguiere las dichas cuentas vaya en ellas el dicho mi pedimiento e su respuesta e todos estos abtos e sea todo visto do quier que pareçiere testigos que fueron presentes a lo que dicho es el bachiller pero brabo e andres muñoz e a niculas nuñez e a otro pedro de los rios —————

—e despues desto en este dicho dia mes e año suso dichos yo el dicho domingo de la presa escrivano notefique e mostre al dicho señor governador la respuesta dada por el dicho tesorero pedro de los rios el qual dixo questas cuentas son particulares por sy e fuera de las del dicho tesorero tovilla, porques cargo que toca solamente al capitan juan tellez de la cobrança que tuvo de la hazienda de su magestad de su ... al tienpo que vso el dicho ofiçio e que tomar las cuentas al tesorero tovilla ... en de hazer porquel dicho señor governador e contador a escrito su magestad que mando proveer quien las tome e que su magestad mande que parescan sus fiadores e personas por el a asistir a las dichas quantas e por aver fiadores no se puede así prover de curador porque an de ser llamados los dichos fiadores e quel dicho señor tesorero pedro de los rios y el dicho señor governador e contador bastan para tomar estas cuentas e otras que fuesen de mucha mas calidad e que todos los que quisieren estar presentes a verlas tomar pueden estar porque asy lo tiene mandado dende el prencipio e asy se efetua e pone por obra e estan presentes todos los que quieren e asisten en ellas personas buenos contadores e quel dicho señor governador e contador no entiende de andar mas en escritos ni en respuestas syno proseguir tomar e feneçer las dichas cuentas e pues el dicho capitan juan tellez va en españa mandalle que se presente ante su magestad e ante los señores del su muy alto consejo de las yndias /f.º 8/ con las dichas cuentas para que alli las mande ver esy algun hierro oviere en ellas lo mandaran enmendar e hazer lo que a su real serviçio conviniere e lo firmo de su nombre testigos juan de quiñones e diego de vega el licenciado castañeda —————

—e despues desto a veynte e dos dias del dicho mes e año suso dicho yo el dicho escriuano domingo de la presa notefique la dicha respuesta al dicho tesorero pedro de los rios —————

—e despues desto en la dicha çibdad en veynte e tres dias del

dicho mes de henero antel dicho señor governador e por ante mi el dicho escriuano pareçio el dicho tesorero pedro de los rios e presento vna respuesta firmada de su nombre su tenor de la qual es este que se sigue: \_\_\_\_\_

—el tesorero pedro de los rios digo que segund lo quel señor governador responde su merçed no entiende ensistir e continuar e ynsiste e continua en tomar de las cuentas quel capitan juan tellez da de su cargo por que despues que ... asy es dadme por testimonio vos el dicho escriuano a mi en nonbre de su magestad e como ... su ofiçial que su real seruiçio e bien de su real haazienda de... bligado a mirar e procurar como pido e requiero el dicho señor ... e contador vna e dos e tres vezes e mas quantas puedo e ... devo que çesen las dichas cuentas e no las tome al dicho juan tellez... entienda ansy por las razones e cabsas de suso por mi dichas... porque yo le tengo por sospechoso e por tal lo recurso e juro a Dios e santa maria e a las palabras de los santos evangelios e a esta señal de cruz yesta recusacion no la pongo maliçiosamente salvo que yo tengo al dicho señor governador por muy yntimo amigo del dicho capitan juan tellez e asy es publico e notorio e yo lo he visto e sentido del asy por que su merçed a dicho publicamente por su boca que entretanto quel fuere governador en esta tierra a de favorecer e hazer lo que al dicho juan tellez cumpliere como porque por ynpiencia yo le he visto e sentido en las dichas cuentas los dias que en ellas presente me halle por quel dicho señor governador en lugar de adiccionar las partidas en quel dicho juan tellez suficiete ynformacion ni diligencia no dava seyendo por mi parte contra dichas le aconsejava e dava el remedio que avia de tener dando forden /f.º 8 v.º/ como presentase otros testigos a los quales el dicho señor governador mandava llamar e los nonbrava e señalava quien fuese e les preguntava lo que convenia que dixesen de manera que concluyesen en favor del dicho juan tellez e en otras muchas cosas que mediante las dichas cuentas se ofreçian tanto que segund lo que yo del señor governador sentia e syento segund lo que çuçede de menos deso e voluntad del dicho señor governador mostrava e muestra tener a las cosas e fechos del dicho juan tellez que el mismo por donde yo claramente vey a veo quan facorable se le a mostrado e muestra e por estas cosas que yo vey a no podiendolo buenamente sofrir dixi vn dia al dicho capi-

tan juan tellez quel dava a su salvo las dichas cuentas por quel tenia buen padrino en el dicho señor governador lo qual le dixen en presencia del dicho señor governador e por estas cosas que bien no me pareçieron por no yr las dichas cuentas tomadas como convenian al servicio de su magestad e bien de su real hazienda me retruxe de entender en ellas e fechas las diligencias suso dichas e hago este e hare mas las que viere ser conplideras al servicio de su magestad e bien de su real hazienda e ansimismo su merçed dize que asisten e son presentes a las dichas cuentas personas buenos contadores de las quales veo ques el vno juan de quiñones vecino de la dicha çibdad al qual asymismo yo recuso e tacho por parte ... en el negoçio de parte del dicho juan tellez por ques muy grande amigo e familiar suyo y es otro el y a de hazer lo que le cunpliere e no tan solamente en las cuentas mas en todas las cosas que le tocaren —————

—e asymismo asyste solano de quiñones e setien e diego de vega los quales no menos amigos son del dicho juan tellez quel dicho juan de quiñones e sus pan e aguados e familiares que no an de hazer mas de lo quel dicho juan tellez quisyere e ellos vieren que le cunple —————

—por tanto como dicho e requerido tengo requiero al dicho señor governador çese las dichas cuentas y en el tomar dellas mas no ensysta por sy ni menos tome aconpañado porque no ay en la tierra quien no huelgue de le conplazer e seguir e hazer lo que le mandare por ser como es justicia mayor en la tierra quanto mas que sin embargo de todo le requiero como dicho tengo que ni el solo ni aconpañado las tome hasta que su magestad embie a mandar quien las a de tomar asi al /f.º 9/ dicho juan tellez como al dicho tesorero diego de la tovilla que Dios aya su anteqesor e quien sin pasion ni açeçion de personas esamine las diligencia que en la cobrança de la dicha hazienda real a tenido y entienda en todas las otras cosas a las dichas cuentas tocantes —————

—otrosy digo que como a su merçed consta el dicho capitán juan tellez diz que quiere yr en españa e avn asilo dize el dicho señor governador en sus respuestas y las cuentas no le seran tomadas como an de ser e las a de tomar a dar y por aver sido muy ynportante e de muy gran suma de oro lo que a tenido a cargo de cobrarle a de ser hecho alcance de mucha suma de pesos de

oro sera obligado a pagar e restituyr a su magestad \_\_\_\_\_

—e asy mismo tiene en su poder todos los bienes que fueron e fincaron del capitan francisco fernandez que fue degollado e sus bienes confiscados a la camara e fisco de su magestad de ques obligado a dar cuenta a lo restituyr avn con frutos e rentas \_\_\_\_\_

—e asy mismo tiene en su poder todos los maravedis e pesos de ... que se hizieron en el almoneda de los bienes del dicho tesorero diego de la tovilla que son segund soy ynformado mas de tres mill pesos los quales ... a su magestad e an destar por su magestad enbargados e depositados ... que sus herederos o fiadores o quien por el aya de dar sus cuentas ... a su magestad e aya e cobre de aquellos el alcance que se les hiziere \_\_\_\_\_

—por todo lo qual pido e requiero al dicho señor governador de ... al dicho capitan juan tellez e no lo dexere salir de la tierra ni desta governacion hasta tanto que las dichas cuentas le sean tomadas por quien su magestad mandare e pague el alcance que se le hiziere que seran en mas cantidad de veynte mill pesos de oro los quales protesto que su magestad cobrara de la presona e ... del dicho señor governador sy yr lo dexare e demas desto para mas seguridad de la paga del dicho alcance que le fuere hecho asy en las dichas cuentas como en todo lo suso dicho pido e requiero a su merçed le mande secrestar e sacar de su poder todo el oro que tuviere e otros qualesquier bienes que tenga porque no los transporte de manera que despues sean trabajosos de aver. /f.º 9 v.º/ e asy mismo mando sacar de poder del dicho juan tellez todo el dicho oro e maravedises que se hizieron de los dichos bienes del dicho tesorero diego de la tovilla e poner los en mi poder porque yo lo quiero tener en el arca de las tres llaves de su magestad donde este como bienes a que su magestad tiene recurso e cobre dello lo quel dicho tesorero diego de la tovilla le deviere e fuere alcançado en las cuentas que se le tomaren \_\_\_\_\_

—sy el dicho señor governador asi lo hiziere hara lo ques obligado en otra manera lo contrario haziendo protesto que su magestad tenga contra el dicho señor governador e contra sus bienes todo el recurso que contra el dicho juan tellez podria tener e pido a vos el dicho escrivano como pedido os lo tengo me lo deys todo por testimonio synado de vuestra sino para lo enbiar ante su magestad e ante los señores del su consejo de yndias porque todo le conste y dexey otro tanto ynçerto en las dichas

cuentas en el estado en questavan al tienpo que hize el dicho primero pidimiento de donde an subçedido estos abtos e ruego a los presentes me sean dello testigos. pedro de los rios —————

—e asy presentada la dicha respuesta por el dicho tesorero pedro de los rios e por el dicho señor governador visto dixo que lo oya e quel ... dera e hara lo que sea justia testigos diego nuñes de mercado ... vega e gregorio de sytien e bernaldo ramires —————

—e despues desto en la dicha çibdad de leon en veynte e çinco dias del mes e año suso dichos el dicho señor governador por ante mi el dicho escrivano respondiendole a la respuesta e pedimiento hechos por el señor tesorero pedro de los rios dixo que la recusacion puesta por el dicho tesorero no a lugar y el dicho señor governador e contador es parte para tomar las cuentas porque asy conviene a servicio de su magestad e al buen recabdo de su real hazienda porque ya que en lo questuviere por cobrar el dicho capitán juan tellez no lo puede cobrar ni es parte para ello conviene hazer cargo al dicho señor tesorero pedro de los rios para que como tesorero cobre e ponga recabdo en la hazienda de su magestad e que en quanto a lo que dize ques muy su amigo el dicho capitán juan tellez e que a dicho que mientras el gobernar a de favorecer al dicho capitán juan tellez e hazer lo quele cumpliere quel dicho señor governador es /f.º 10/ amigo del dicho capitán juan tellez e tiene por muy señor e amigo al dicho señor pedro de los rios e que asimismo el tiene por amigos a todos los vasallos de su magestad que en esta tierra biben y estan e sy alguno esta mal con el que a el le pesa por que todos querria que fuesen sus amigos e que no se acuerda aver dicho las palabras quel dicho señor tesorero dize pero que ya que las dixera que no se acuerda dello lo pudiera dezir que avia de favorecerle justia mediante porque contra justia por el dicho capitán juan tellez ni por nadie hara lo que no deva e quel entiende de tomalle tambien las cuentas al dicho capitán juan tellez que su magestad sea dello bien servido e su real hazienda no pierda nada e quel no a aconsejado en cosa ninguna al dicho capitán juan tellez e que ya puede ser questando dando las cuentas el dicho capitán juan tellez algun dia presentase alguna diligencia e ynformacion e que al dicho señor governador le pareçio que no bastava para su descargo y el dicho señor governador le diria

que aquella diligencia e ynforma... quedava no era bastante para su descargo por tanto que diese o... descargo e mas ynformacion sy queria ser descargado por que lo ... capitán juan tellez no devia e diere legitimo descargo dello ... que no lo pague e lo que deviere a su magestad e fuere a su cargo ... dicho capitán juan tellez muy por entero como por las dichas ... çera e que sy el dicho señor tesorero no se junta a las dichas cuentas ... lo que dize syno por otros fines e respetos e que las cuentas se hazen ... publicamente y las personas quel dicho señor tesorero dize que son amigas e apaniaguados del dicho capitán juan tellez no le toman ellos las cuentas syno el dicho contador e que los que allí estan es para que por tres o quatro sumen las partidas que se hizieren para que mejor se afinen e açente las cuentas e quel dicho señor governador e contador espera en Dios de tomar las dichas cuentas al dicho capitán juan tellez tambien e justa e linpiamente que su magestad las aprueve e se tenga por servido dello quel alcance que se le hiziere al dicho capitán juan tellez el lo pagara.

—e que en quanto a lo que dize el dicho señor tesorero de los bienes del capitán fr... fernandes que los tiene el dicho capitán juan tellez que quando el dicho señor governador y contador vino por alcalde mayor a esta provincia mando al tesorero /f.º 10 v.º/ diego de la tovilla tesorero de su magestad e alonso peres de valer fator e veedor que pidiesen estos bienes al dicho capitán juan tellez e se los començaron a pedir e por quel dicho capitán juan tellez presento un proçeso e çiertas sentençias sobre los bienes del dicho capitán francisco fernandes por los quales pareçia que le fueron adjudicados los dichos bienes e de pedimiento e consentimiento de los dichos tesorero tovilla e alonso peres de valer e el dicho capitán juan tellez e el dicho señor governador remitió el dicho proçeso e cabsa ante su magestad e ante los señores del su muy alto consejo de las yndias como parece por esta provision que aqui presento la qual manda que vaya aqui ynsera e que pues la cabsa esta ante su magestad y el dicho capitán juan tellez va alla a proseguir la dicha cabsa segund dize los señores del consejo real de su magestad son tan justiçimos e retos que haran justiçia a su magestad e al dicho capitán juan tellez \_\_\_\_\_

—e que los bienes del dicho tesorero diego de la tovilla el los tiene depositados en el dicho capitán juan tellez no como te-

sorero de su magestad syno como en vezino a ... onado que es e  
quel dicho licenciado castañeda los a defendido e defiende del  
licenciado espinosa que los a pedido e pide por suyos hasta tanto  
que las quantas del tesorero diego de la tovilla se tomen e se  
vea el alcance que se le haze e que ... capitan juan tellez se  
fuere a españa questionçe el dicho señor governador ... porna en  
poder de las personas que le pareçiere que mas conviene ... viçio  
de su magestad e seguridad de la dicha hazienda e bienes que  
quedaron del dicho tesorero diego de la tovilla e que en lo demas  
quel dicho señor tesorero dize en sus pedimientos quel hara e  
proveera lo que mas convinierẽ al serviçio de su magestad e buen  
recabdo de su real hazienda e questo dava e dio por su respuesta  
no consintiendo en sus protestaciones del dicho señor tesorero  
ni en ninguna dellas e lo firmo testigos juan de quiñones e vasco  
de guevara e mando el dicho señor governador que todos los tes-  
timonios quel dicho tesorero a hecho e hiziere con sus respuestas  
vayan ynsertos en las dichas cuentas como el dicho señor tes-  
sorero lo pide. el licenciado castañeda —————

—don carlos por la divina clemencia e rey de romanos empe-  
rador senper agusto e doña juana su madre y el mismo don carlos  
por la misma /f.º 11/ gracia reyes de castilla de leon de aragon  
de las dos siçilias de jerusalen de navarra de granada de toledo  
de valencia de galizia de mallorcas de seçilia de çerdeña de cor-  
dova de corçega de murçia de jaen de los algarves de algezira  
de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas de tierra  
firme del mar oçeano condes de barçelona señores de vizcaya e  
de molina duques de atenas e de neo patria condes de ruysellon  
e de çerdenia marqueses de oristan e de goçiano archiduques de  
abstria duques de borgoña e de bravante condes de flandes e de  
tirol etc. a vos el licenciado francisco de castañeda nuestro al-  
calde mayor en las partes de nicaragua e sus tierras e provinçias  
e a los nuestros gobernadores e alcaldes fordinarios e otros jue-  
zes e justiçias qualesquier de la dicha tierra asy a los que agora  
soys como a los que fueredes daqui adelante e a cada vno e qual-  
quier de vos e a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su  
treslado sygnado de escriuano publico salud e gracia sepades que  
por parte del capitan juan tellez vezino de la çibdad de leon  
desas partes noe fue fecha relacion por su petiçion que ante nos  
en nuestra abdiencia e chançilleria ... questa resyde en la ysla

española fue presentada diziendo que en e... dicha tierra que le avia sido movido çierto pleuto por los nuestros ... della sobre razon de çiertos bienes que diz que perteneçian al ... fernandes ya difunto que fueron aplicados a nuestra camara e fisco ... quel dicho proçeso diz que por vos el dicho licenciado avia sydo reme... nuestro consejo real desas partes e que le mandastes que por su procurador lo presentase ante nos e que para ello le aviades mandado dar e e... dio çiertas fianças e quel en cumplimiento de lo suso dicho avia traydo el dicho proçeso e por quel testimonio que le distes para que lo presentase ante nos fue de nueve meses los quales se avian pasado con la mucha distançia de camino e malos tienpos de la mar e trabajos de la tierra que avia tenido hasta llegar a la çibdad de santo domingo de la dicha ysla e hasta agora no avia avido navios que fuesen en españa en quel pudiese enbiar el dicho proçeso ni tanpoco lo osava congiar de persona alguna e porquel queria cunplir e efetuar lo que por vos le avia sido mandado e por que en ello mejor recabdo oviese por ser como era cosa que tocava a nuestra camara e fisco nos pidio /f.º 11 v.º/ e suplico mandasemos reçibir el dicho proçeso e que juntamente con los despachos de la dicha nuestra abdiençia los dichos nuestros presidente oydores lo enbiasen al dicho nuestro consejo por quel estava presto de embiar su poder a persona que en su nombre lo siguiese e a hazer açerca dello lo que mas le fuese mandado e otro sy pidio que pues nos costava no aver podido venir mas presto a la dicha çibdad de santo domingo y era notorio que despues que a ella llego no avian ydo navios ningunos en españa en que pudiesen yr los dichos proçesos le mandasemos dar e diesemos nuestra carta provisyon para vos en razon dello en que vos mandasemos que en razon de lo suso dicho pues el avia hecho lo a el posible en el dicho caso no le perturbades ni enquiriesedes ni proçediesedes contra el ni contra sus bienes e fiadores que en la dicha razon tiene dados por ninguna via ni manera hasta tanto que por nos en el dicho nuestro consejo fuese visto el dicho proçeso mandasemos prover lo que a nuestro serviçio conviniese sobre lo qual pidio ser ... hecho cumplimiento de justiçia segund mas largamente ... dichas su peticion se contenia lo qual visto por los dichos nuestros presidente e oydores atento quel dicho proçeso toca a nuestra real camara ... co e por que en ello oviese mejor recabdo e para que mas se ...

a e brevemente el dicho proçeso fuese al dicho nuestro consejo fue por ella proveydo e mandado al dicho capitan juan tellez que diese e entregase el dicho proçeso al nuestro escriuano de la dicha nuestra abdiencia yuso escrito con su poder a persona que resyda en la nuestra corte para que en su nombre lo syga e fenesca se enbie en estos primeros navios que al presente estan de partida para españa con aperçebimiento que no embian el dicho poder desde agora se le señala e an por señalados los estrados del dicho nuestro consejo de las yndias para que en el no pareçiere procurador suyo se hagan todos los abtos noteficaçiones neçsarias con los otros aperçebimientos que de derecho se requieren el qual dicho proçeso el dicho capitan juan tellez dio y entrego çerrado e sellado al dicho escriuano con otros dos proçesos abiertos firmados /f.º 12/ e synados de çiertos escrivanos que pareçe que se trataron en esa dicha tierra sobre razon de las cuentas de la conpañia que ovo que entrel dicho juan tellez y el dicho capitan francisco fernandez sobre çierto rescate e otras cosas en los dichos proçesos contenidas los quales todos el dicho escriuano yuso escrito reçibio para los enbier como dicho es y en lo demas por el dicho juan tellez pedido fue acordado que le deviamos mandar dar la presente en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos a todos e cada vno e qualquier de vos como dicho es que sobre lo tocante al dicho proçeso e proçesos e presentacion dellos quel dicho juan tellez avia de hazer en el dicho nuestro consejo ni sobre otra cosa a cabsa alguna a ello tocante no proçedays contra el ni contra los dichos sus fiadores por ninguna via ni manera ni le ynquirais ni le molesteys sobre ello ni çonsintays que le sea puesto envargo ni enpedimiento alguno por los dichos nuestros ofiçiales ni por otra persona ni personas algunas sobre razon de los bienes del dicho capitan francisco fernandez en el dicho juan tellez le pedia por el dicho proçeso hasta tanto quel dicho pro... sea visto en el dicho nuestro consejo de las yndias e nos mande ... çerca dello que a nuestro serviçio convenga la qual mandam... lo hagays e cunplays como de suso se contiene esy ... çerca della se a hecho o ynovado despues que se hizo la dicha minsion mandamos que aquello se sobresea e no se proçeda en la cabsa como dicho es hasta tanto que nos mandemos prover çerca dello lo que sea justiçia e no hagades endeal so pena de la merçed e de quinientos pesos de

oro para la nuestra camara a cada vno de vos que lo contrario hiziere en los quales lo contrario haziendo los avemos por conde-  
nados de lo qual mandamos dar la presente firmada de ... non-  
bres del nuestro presydenete e oydores de la dicha nuestra ab-  
diencia e refrendada del nuestro escriuano della e señalada en  
las espaldas del nuestro registrador e chançiller por quanto emos  
mandado enbiar nuestro sello real a la dicha nuestra abdiencia  
el qual al presente no es llegado alla. dada en la çibdad de santo  
domingo de la española /f.º 12 v.º/ a veynte e nueve dias del  
mes de novienbre de mill e quinientos e veynte e nueve años  
epuscopus santi dominiçi el licenciado espinosa, licenciaco çuaço  
yo diego cavallero escriuano de su magestad la fize escrevir por  
mandado de su presydenete e oydores registrada diego cavallero  
por chançiller. juan mosquera \_\_\_\_\_

—e despues de lo suso dicho en la dichaçibdad de leon veynte  
e syete dias del dicho mes e año suso dicho yo el dicho escr uano  
notefique la dicha respuesta al dicho señor tesorero pedro de los  
rios e ge la di para respuesta e yo el dicho domingo de la presa  
escriuano de sus magestades y escriuano publico en esta çibdad  
de leon a lo que de suso dicho es presente fuy en vno con los  
dichos testigos por ende de pedimiento del dicho tesorero pedro  
de los rios fize sacar y escrevir este treslado de los dichos pedi-  
mientos e abstos e fizę aqui este mio syno a tal, en testimonio  
de verdad. domingo de la presa \_\_\_\_\_

—easy presentado los dichos señores alcalde e regidores manda-  
ron salir fuera del dicho cabildo al dicho tesorero pedro de los rios.

—... do entro en el dicho cabildo juntamente con los dichos  
señores alcalde ... fernando hurtado alcalde fordinario de la  
dicha çibdad al ... qual fue mostrado lo por el dicho tesorero  
pedro de los rios presentado e lo por el pedido e todos juntos  
visto lo por el dicho tesorero presentado e pedido dixeron que  
por quanto lo por el dicho tesorero pedro de los rios dicho e pe-  
dido pareçe que toca a la real hazienda de su magestad e a su  
real serviçio que ellos como sus vasallos e personas que desean  
su real serviçio e poner cobro en su real hazienda acordavan e  
acordaron de embiar deste dicho cabildo al dicho andres de se-  
govia como regidor perpetuo desta çibdad por su magestad e  
como persona zelosa del serviçio de su magestad hara lo que a  
su real serviçio e hazienda convenga con poder desta dicha çibdad

para pedir e requerir al dicho señor governador e a quien con derecho deva todo lo que sobre lo quel dicho pedimiento e requerimiento /f.º 13/ presentado por el dicho tesorero pedro de los rios qontenido e hazer todas las diligençias que sobre ello fueren neçesarias e lo firmaron de sus nonbres en el libro del cabido e que mandavan a mi el dicho escrivano que si testimonio diere al dicho tesorero que vaya ynsero en el esta su respuesta antonio velasques fernando hurtado lucas de morales anpies e yo el dicho francisco arias escriuano suso dicho fuy presente a todo lo que dicho es que conmigo habla en vno con los dichos señores justicia e regidores de cuyo mandamiento e de pedimiento del dicho tesorero pedro de los rios lo suso dicho fice escrivir e sacar e escrevi e saque en estas diez fojas de papel con esta en que va mi sino e va çierto e verdadero por ende fize aqui este mio syno ques a tal en testimonio de verdad francisco arias escriuano publico e del consejo \_\_\_\_\_

—e asy presentado e leydo el dicho escrito de requerimiento e... çiertos abtos e requerimientos del dicho testimonio la mayor parte ... dello que mandaron que fuese leydo el dicho señor pedro de los rios dixo quel ... asy mismo recusava e recuso al señor teniente fernan ... alcantara botello por ques teniente del señor governador ... su amigo e al dicho pero gonçales calvillo regidor por ... el dicho señor governador e aver sydo casado con vna criada del señor governador e que pide e requiere a los señores alcaldes juntamente con el dicho señor governador e para que vean sy es casi sy se deven salir fuera del cabildo dixo que hazia e haze presentacion de vnas fordenanças fechas por el cabildo desta çibdad guardadas en el e lo firmo pedro de los rios \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor governador dixo que la recusacion puesta por el señor tesorero no a lugar por que no toca a las personas recusadas e que aviendo otros en el cabildo para responder no a lugar la recusacion avnque en ellos tocara porque por razon de los aconpañados se quita toda sospecha e que sy algunos se avian de salir fuera del cabildo son los señores alcalde diego nuñez de mercado /f.º 13 v.º/ e al capitan diego de mercado su fermano pues son sus yntimos amigos del dicho señor tesorero a las personas que entienden conel señor tesorero en hazer estos requerimientos pero que no embargante el guelga que esten en el cabildo e que no se salgan e digan en todos sus pareçeres e lo

firmando e que manda que no se salgan fuera de cabildo los dichos recusados el licenciado castañeda \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor tesorero dixo que no enbargante lo mandado por el dicho señor governador pide e requiere vna e dos e tres vezes e quantas mas de derecho deve a los señores justicia e regimiento requieran al dicho señor governador e manden a los dichos señores salgan fuera del dicho cabildo como dicho tiene e que a lo quel dicho señor governador dize que los señores alcalde diego nuñez de mercado e el capitán diego de mercado le ayudan quel los tiene por tan servidores e leales vasallos de su magestad que querrian ser tan buenos letrados como es el señor governador para servir a su magestad en esto que toca a su real hacienda e que ansimismo son obligados a mirar todos por ella e se lo requiere como requerido tiene e lo firmo. pedro de los rios.

—... el señor alcalde dixo que visto lo pedido por el dicho señor tesorero pedro de los rios y respondido por el señor governador e por el señor alcalde garçi alonso cansyno que en cumplimiento de la fordenança que sobre este caso esta hecha en esta cibdad e la ley el reyno que cerca desto habla que pide esy neçesario es requiere al dicho señor governador e a los recusados por el dicho señor tesorero se salgan del cabildo para quel y los otros regidores vean todo lo pedido por el señor tesorero y lo que cerca dello se deve hazer que se a servicio de Dios e de su magestad y bien destos reynos con protestaçon que haze que si asi lo hiziere hara lo que deve a justicia e lo contrario haziendo protesta que no sea a su cargo e culpa el daño que sobre esto se recreçiere y mas cayan y encurran en la pena en que caen y encurran los que quebrantan semejantes fordenanças e leyes del reyno e que en quanto a lo quel dicho señor governador dize quel es amigo del señor tesorero que asy es verdad pero que mas lo es /f.º 14/ de hazer lo que deve y cunple al servicio de su magestad e questo dava e dio por su respuesta pidiendo e requiriendo al dicho alcalde garçi alonso cansyno haga salir como justicia e requiera al señor governador e a los recusados por el señor tesorero se salgan del cabildo e se junten con el y con esotros señores regidores para que se vea e haga e cunpla lo que es servicio de su magestad e lo firmo diego nuñez de mercado.

—e luego el dicho señor alcalde garçi alonso cansyno dixo que lo pedido por el dicho señor tesorero pedro de los rios no a

lugar ni conviene al servicio de su magestad y quel señor gobernador y estos señores recusados se salgan del cabildo por quel señor gobernador desea el servicio de su magestad e los señores recusados lo mismo porque son vasallos e servidores de su magestad mas que antes pide e requiere al dicho señor gobernador e a los dichos señores que no se salgan fuera del cabildo antes esten presentes a el aver lo que conviene a servicio de su magestad e firmolo garçi alonso cansyno —————

—e luego el capitan diego de mercado regidor dixo que porque le parece que lo que dize el señor alcalde es lo que cumple al servicio de su magestad e eso mismo ... e requiere al señor gobernador e al señor alcalde garçi alonso ... e lo firmo diego de mercado.

—e luego el dicho señor tesorero dixo que jurava e juro a Dios e a las ... cruz que hizo con los dedos de sus manos hizo que la recusacion que tiene ... hecha e puesta que no la pone ni haze maliçiosamente salvo por lo que dicho e declarado tiene e firmolo pedro de los rios —————

—e luego el dicho benito de prado regidor dixo que le parece que no es ynconveniente questen en el dicho cabildo los dichos señores recusados porque mejor se podra ver lo que toca e conviene a la hazienda de su magestad por munchos que no por pocos mayormente quel señor gobernador manda que los dichos recusados no se salgan y quel como gobernador e superior ques puede mandar lo que quisyere y quel señor gobernador si quisiere se puede salir y syno que no ay quien le haga fuerza mayormente que por todos quiere que se vea lo quel señor tesorero propone y no por el menos numero de personas e esto dixo que dava e dio por su respueta e parecer no consintiendo en /f.º 14 v.º/ sus protestaçiones ni en alguna dellas e lo firmo benito de prado.

—e luego el dicho señor alcalde diego nuñez de mercado dixo que pues el dicho señor gobernador no se quiere salir del cabildo e asymismo los recusados nils dexa hazer su cabildo conforme a la ley del reyno ni el dicho señor alcalde garçi alonso cabsyno se quiere juntar con el ni con los otros regidores para hazer lo que en ese caso conviene al servicio de su magestad quel en nombre de su magestad e como regidor desta çibdad les protesta al dicho señor gobernador e a los suso dichos que cayan e yncurrán en las penas en que creen e yncurrén los que semejantes

casos hazen e mas que si algun daño viniere a la hazienda real de su magestad e a su real servicio que sean obligados a ello el dicho señor governador e alcalde garçi alonso cansyno y los dichos señores recusados pues sera por no los dexar hazer su cabildo conforme a derecho e que pedia a mi el dicho escriuano le de todos los abstos e presentaciones de escrituras quel dicho señor tesorero hizo synado en manera que haga fe para lo embiar a su magestad e questo pedia e requeria como pedido e requerido tiene e lo firmo diego nuñez de mercado \_\_\_\_\_

—... o el dicho capitan diego de mercado dixo que pedia e requeria todo ... pidiendo e requerido tiene el dicho señor alcalde diego nuñez de mercado firmo diego de mercado \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor tesorero dixo que pedia todo lo suso dicho a mi el dicho escriuano por testimonio e lo que mas pasare para lo embiar ante su magestad e ante los señores del su muy alto consejo e lo firmo e para en cunplimiento de lo que su magestad por su real ynstruyçion le tiene mandado que le haga saber como se cunplen sus mandamientos reales pedro de los rios.

—e despues desto en la dicha çibdad de leon martes terçia fonzte dias del dicho mes de hebrero e del dicho año de mill e quinientos e treynta e tres años ante mi el dicho escriuano pareçieron presentes los señores garçi alonso cansyno alcalde e fernando de alcantara botello e benito de prado e pero gonçales calvillo regidores desta çibdad e respondienddo al requerimiento fecho por el señor tesorero pedro de los rios e a lo de suso contenido dixeron por escrito que presentaron lo siguiente: \_\_\_\_\_

/f.º 15/ Respondiendo al dicho requerimiento a ellos fecho por el dicho señor tesorero dixeron que lo contenido en el dicho requerimiento no toca al cabildo ni a personas particulares del donde ay contador e tesorero proveydos por su magestad que son las personas que tienen a cargo la hazienda de su real magestad mayormente syendo contador el señor licenciado francisco de castañeda que tambien gobierna e es governador en esta governaçion por falleçimiento del señor pedro arias de avila que en gloria sea e que aviendo contador e tesorero e governador bastan para el buen recabdo de la hazienda de su magestad syn que los cabildos no syendo parte se entremetan entre ellos de donde se podrian recreçer desasosiegos odios enemistades aviendo avido hasta agora toda quietud y sosiego que fuesen cabsa de no dar

lugar no solamente a que no se entendiese como devia en la hazienda de su real magestad pero avn en otras cosas que son neçesarias al bien de la tierra e buena governaçion della e que a lo quel dicho señor tesorero requiere que no salga el capitan juan tellez de la tierra se responde que hasta agora no se a visto ni vee que aya cabsa ni facultad quel cabildo tenga para de tenerlo ... el señor contador e governador esta satisfecho de su cuenta e de lo que fue ... del dicho juan tellez de la hazienda de su magestad e que aquien tica ... señor tesorero requiere es al dicho señor governador como ... e governador e que pues es letrado e persona de tan buen recabdo e de toda esperençia e sabio e que alcança bien el ynconviniente que podria e puede aver en lo que toca a la real hazienda de su magestad si bien hiziere su magestad se lo renumerara e sy mal ello pagara por su persona e bienes e sy algun riesgo ay y oviere en dexar yr al dicho juan tellex a dar razon de su cuenta ante su magestad e ante los señores del su muy alto consejo de yndias el dicho juan tellez es tan abonado que tiene bienes en asaz cantidad de mas de otros bienes que en cantidad dexa en esta tierra e asegura todo riesgo quanto mas no se deve presumir que avra descuydo en el dicho señor governador e contador de su magestad para que oviese de cargar sobre el e sobre su hazienda e que quien a de tener /f.º 15 v.º/ espeçial cuydado e mirar que de la yda del dicho juan tellez no venga daño ni mènoscabo a la Real hazienda de su magestad es al dicho señor governador e que quando como su governador e superior para el buen recado de la hazienda de su magestad e para otra cosa de su real serviçio les mandase les diesen todo favor e ayuda que se lo darian como leales vasallos servidores de su sacra magestad e no de otra manera sean de entremeter en lo que no les toca porque no son parte para lo quel dicho señor tesorero pide mayormente embiando como el dicho señor governador embia al dicho juan tellez ante su magestad a dar razon de su cuenta o de otras cosas que pueden tocar a su real serviçio lo qual no podemos ni devemos ynpedir los cabildo por questa claro quel cabildo ni cabildos no podrian ni pueden yr a la mano ni enpedir al dicho señor governador e contador de su magestad lo quel quisyeren hazer por ser governador e superior en la tierra y de lo contrario no se podria recreçer syno mucho desasosiego en el cabildo e tierra e seria

bien que çesasen pasiones que claramente se comiençan a engendrar de que no se espera syno mucho desasosiego odio y enemistad entre los que an de gobernar ... ir ques harto daño e ynconviniente para la tierra e para ... ze nos e pobladores della e esto dixeron que davan e dieron por su respuesta al requerimiento o requerimientos del dicho señor tesorero no consyntiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas e que sy testimonio o testimonios quisiere no se le den syn esta respuesta al pie dellos todo debajo de vn syno garçi alonso cansyno fernando de alcanlara botello nero gonçales benito de prado —————

—este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor governador me pidio a mi el dicho escriuano por testimonio esta respuesta testigos domingo de la presa e juan reales —————

—e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en treze dias del dicho mes e año suso dichos yo el dicho escriuano notefique la dicha respuesta de suso contenida de los dichos señores alcaldes e regidores al dicho señor tesorero testigos el alcalde diego nuñez de mercado e juan reales —————

—e despues de lo suso dicho viernes terçia catorze dias del dicho mes de /f.º 16/ febrero del dicho año de mill e quinientos e treynta e tres años estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segund lo an de vsº e de costumbre los señores governador justicia e regidores desta çibdad conviene a saber el muy noble señor licenciado francisco de castañeda governador e alcalde mayor de su magestad el noble señor garçi alonso cansyno alcalde e los señores tesorero pedro de los rios e alcalde diego nuñez de mercado e el capitan diego de mercado e fernando de alcanlara botello e benito de prado e pero gonçales calvillo regidores el dicho señor tesorero presento vn escrito de replicato a la respuesta de los señores justicia e regidores e pidio que se asentase aqui e fue leyda delante su tenor del qual es este que se sigue: —————

—manificos señores pedro de los rios tesorero de su magestad replicando a la respuesta por vuestras merçedes dada a mi petition digo que me maravillo de personas tan prudentes como vuestras merçedes dezir que de hazer e prover vuestras merçedes lo que les pido se podria recreçer escandalos e desasosiegos porque lo que en mi pedimiento se contiene y por el pido que vuestras merçedes provean el serviçio de su magestad y poner

buen recabdo en su rea... y con otro zelo ni fin yo no me movi ni me muevo ni avra yo ... cosa de ques escandalo se engendrarse ni impedimiento ... ni se le puedo dar nonbre de escandalo antes me sientto y p. o de... que os yndinays contra mi porque os pido proveays lo que con... al serviçio de su magestad e bien de su real hazienda como a persona ... a ello obligadas e digo que de lo hazer e conplir como lo tengo p ... no se sigue ni puede seguirse escandalo ni desasosiego alguno lo qual todo se juzgara y examina por su magestad y por los señores del su muy alto consejo de las yndias ante quien todo paraçera avra sydo mi petiçion o de vuestras respuestas de qual de aquello se puede seguir mas escandalo o a su magestad mas serviçio e asy concluyendo digo que syn embargo de todas las razones en su respuesta contenidas pido e requiero a vuestras merçedes so las protestaçiones en mi pedimiento contenidas fagan e provean lo por mi pedido e requerido e pido al presente escrivano me lo de todo por testimonio synado con su syno para lo presentar ante su magestad e ante los dichos señores del su muy alto /f.º 16 v.º/ consejo e sy alguna persona testimonio pedire de lo suso dicho o de alguna parte dello ge lo de con todos los abtos que sobre ello an pasado e pasaren y no lo vno syn lo otro pedro de los rios.

—e luego los dichos señores garçi alonso cansyno alcalde e fernando de alcantara botello e benito de prado e pero gonçales calvillo regidores dixeron que ellos responderan el primer dia de cabildo —————

—e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad lunes casy de noche despues de tañida el ave maria diez e syete dias del mes de hebrero del dicho año ante mi el dicho escrivano pareçieron los dichos alcalde garçi alonso cansyno, e hernando de alcantara botello e benito de prado e pero gonçales calvillo e presentaron vn escrito de replicato el qual es este que se sigue:

—Respondiendo al replicato por el dicho señor tesorero presentado dezimos que no se seguiran desasosiegos ni enemistades de poner recabdo en la hazienda de su real magestad syno de las palabras quel dicho señor tesorero dize en sus requerimientos contra el señor governador e alcalde mayor ... ntador de su magestad pidiendo a los cabildos que le vayan a la mano ... ndo hazer mayormente no aviendo cabsa para ello syno ... formadas por cosas que en su tiempo e lugar su magestad sera ynformado

y porquel señor tesorero nos quiere desviar las palabras de nuestras respuestas por otros entendimientos dezimos que tambien se podrian engendrar desasosiegos de salir el señor tesorero desta çibdad de leon de noche syn lo saber el señor governador ni otras personas desta cabildo ni de la çibdad e yr a granada e hazed sus requerimientos e en postas de dia e de noche bolver con vn regidor de granada para que requiriese al señor governador tan fuera de toda forden ynjuriando a quien quiere el dicho señor tesorero molestar e desacatandose contra el señor governador diziendo que si no haze lo quel tesorero pide que los cabildos de granada e de leon se juntaran e lo remediaran e proveeran e por que sobre el dicho requerimiento fue preso el dicho regidor de granada en continente se junto el dicho señor tesorero e otras personas con el aparejo de sus casas hizo e hizieron /f.º 17/ morada en la carçel do estava preso el dicho regidor de granada comiendo e jugando e teniendo mucha murmuracion dentro contra el señor governador favoreçiendo al dicho regidor de granada diziendo publicamente que era vna corona de oro su prisyon desfavoreçiendo la justiçia diziendo mañana o aqui a dos o tres meses viene otro governador ques dar favor a los synples amigos de novedades e desta cabsa e novedad dever al dicho señor tesorero e muchas personas en la carçel juntas ovo desasosiego e avn de niños e muchachos estava la carçel bien aconpañada y esto fue muy publico e notorio de que su magestad sera ynformado y destas cosas e dever en vna tierra como esta al tesorero de su magestad nuevamente venido puesto en tantos requerimientos contra su governador e no en otra conversacion de amistad da osadia e favor a los que tienen mala voluntad y avn a los que la tienen buena que anden desvoreçiendo la justiçia e haciendo corrillos de do suele resultar los escandalos y como personas que tenemos yspirençia de las cosas pasadas desta tierra e avn por oydas de otras partes de la nueva españa querriamos e deseamos que no vayan adelantado y esto es lo que dezimos en nuestra respuesta e que ... tocara al servicio de su magestad e de su real hacienda lo ... çima de nuestras cabeças e de nuestros ojos e a las personas ... tovieren los ternemos en mucho e los amaremos como ... vasallos de su magestad y los que lo contrario tuvieren la justiçia lo castigara y esto damos por nuestra respuesta afirmandonos en ella que en nuestra primera respuesta

no consyntiendo en sus protestaciones no se lo de syn este nuestro replicato al pie de todo lo en este caso hecho pedido respondido e pedimoslo por testimonio garçi alonso cansyno fernando de alcantara botello, benito de prado, pero gonçales —————

—e despues desto en la dicha çibdad jueves veynte de febrero del dicho año el dicho señor tesorero presento ante mi el dicho escriuano e testigos yuso escritos vn escrito de replicato el qual es este que se sigue: —————

—el tesorero pedro de los rios respondiendo al escrito fecho por los dichos señores alcaldes e regidores digo que en quanto a lo que dizen que /f.º 17 v.º/ no se seguira desasosiegos en entender en la dicha hazienda real de su magestad digo que a lo que tengo dicho me refiero —————

—otrosy a lo que dizen que en lo que yo digo en mi requerimiento pareçe ser pasion ya tengo dicho que todo ello pareçera ante su magestad e ante los señores del su muy alto consejo de las yndias adonde se esaminara syn ninguna pasion y veran de donde se podrian engendrar mas pasiones de mas requerimientos o de sus respuestas —————

por otra via digo que ya he dicho que su magestad y los señores de su consejo lo esaminaran —————

—yten a lo que dizen que tambien se pueden engendrar desasosiegos por yo yr a granada e que fue syn que lo supiese el señor governador ni persona del cabildo digo que ninguna neçesidad tuve ni tengo yo de pedir liçençia al señor governador ni fazelle saber a persona del cabildo para ello porque yo fuy a la dicha çibdad de granada a entender en cosas que tocavan a seruiçio de su magestad e al buen recabdo de su hazienda real porque lo devo ansy fazer por ser como soy ... devo poner cobro en su real hazienda e desto no se puede ... gun desasosiego en la tierra si yo dezir y es verdad ... gun desasosiego oviera de aver fuera la cabsa dello el señor governador por enbiar como embio tras mi luego como yo sali a luys de guevara su teniente de governador de la dicha çibdad de granada e a fernando hurtado alcalde fordinario de la dicha çibdad el qual viendo alla mi pedimiento se junto firmo juntamente con los otros regidores los quales fueron en muy breue tiempo por quel dicho teniente llego a la dicha çibdad vn dia a la media noche y luego fue a hablar al otro alcal-

de questava en la dicha çibdad y a prevenirlo de parte del dicho señor governador por estorvar lo que yo yva a hazer en nonbre e serviçio de su magestad \_\_\_\_\_

—e lo que dizen que truxe conmigo vn regidor de la dicha çibdad de granada digo que asi es quel regimiento de aquella çibdad con muy leles vasallos de su magestad proveyeron luego lo /f.º 18/ que toca a su real serviçio y bien de su real hazienda y a lo que dizen que se desacato el dicho regidor pide e requiero al presente escriuano ponga junto con esta mi respuesta el requerimiento quel dicho regidor hizo al dicho señor governador para que conste e su magestad y a los señores del su muy alto consejo sy fue desacato o vuo porque sera esaminado syn pasion \_\_\_\_\_

—e lo que los dichos señores dizen que luego como fue preso el dicho regidor yo mande llevar adereço de mi poasada para el, digo que yo quisiera enbiar mas porque ansy me pareçio que era justo hazerlo por quel dicho regidor representa la misma çibdad de granada adonde ay tantos cavalleros e tantas personas de fonrra \_\_\_\_\_

—e lo que dizen fize morada en la carçel e que comi con el e jugando e mormurando del señor governador digo que niego total por que yo no soy persona que tal avia de hazer \_\_\_\_\_

—e lo que dizen que algunas personas dixeron que su priuon ... de oro para el dicho regidor digo que yo lo oy por que dixen ... por volver la hazienda de su magestad que no se penase ... fa-reçe la justiçia como los dichos señores dizen \_\_\_\_\_

—e lo que dizen que se dezia que verna presto governador claro esta que su magestad se a de adoleçer desta tierra en espeçial despues que llego francisco furtado que fue avisar a su magestad de lo que en ella pasava como fonbre que lo sabia bien porque fue fator e veedor y escrivano a quien dara credito.

—e lo que los dichos señores dizen que de verme a mi en la carçel que desasosiego no lo ovo e sy lo oviera como los dichos señores lo dizen era la cabsa ver preso vn procurador e regidor de vna çibdad por dezir al señor governador que mirase por la hazienda real de su magestad que no se perdiese y tambien de ver presos a dos ombres que /f.º 18 v.º/ conmigo fueron a granada y destas cosas es verdad que los que los veyan se maravillavan por que les pareçia seria justo \_\_\_\_\_

—e lo que los dichos señores dizen que se maravillan de verme

metido en tantos requerimientos dixo que ellos se maravillaran porque querrian que fuese como hasta aqui a sydo y lo contrario dello parece a todos los vezinos moradores destas provinçias por ser como es en serviçio de su magestad e bien de su real hazienda e todo cumple para el buen recabdo e cobro della e avn no he acabado de hazerlos que tengo de hazer al dicho señor governador que veo que cunple al serviçio de su magestad e bien de su real hazienda —————

—y a lo que dizen que me quisieron ver en mucha conformidad con el dicho señor governador digo que yo soy muy su servidor e hare todo lo que su merçed me mandare con tanto que no sea contra la hazienda de su magestad —————

—e lo que dizen ques dar osadia a los que tienen mala voluntad digo que yo hasta agora no he visto que ninguno haya hablado cosa que no deve e sy alguno ... le el señor governador lo castigaria pues es justiçia mayor ... por su magestad e todos lo obedeçemos por nuestro governador e ... que yo estoy presto e aparejado para cada e quando me ... dase dar favor a la justiçia para lo dar contra mi e contra quantos ay en la tierra —————

—a lo que dizen que yo hago corrillos de donde se suelen levantar escandalos digo que no es ansy —————

—a lo que dizen questoy mal con el señor governador digo que no estoy mal con su merçed e sy el esta mal conmigo a mi me pesa dello pero no es mucho que lo este pues lo a estado syempre con todos los otros ofiçiales de su magestad que en estas provinçias an sydo e sy agora su merçed conmigo lo esta es por tener como tiene las cosas de juan tellez por propias suyas por quien se trata todo lo suso dicho —————

—y dexadas estas cosas aparte digo que les pido e requiero lo que pedido tengo syn embargo de todo lo por los dichos señores dicho e respondido /f.º 19/ sobre protestaciones por mi fechas e pidolo por testimonio e que si alguna presona quisiere testimonio de lo suso dicho se le de con todos los abtos que sobre esto an pasado e no lo vno sin lo otro pedro de los rios —————

—e asy presentado luego el dicho señor tesorero dixo que lo presentava en respuesta del escrito presentado por el dicho alcalde e regidores testigos el alcalde diego nuñez de mercado e alvaro de peñalver y el padre bartolome de segovia —————

—e despues desto en la dicha çibdad de leon en postrero dia

del dicho mes de febrero e del dicho año yo el dicho diego sanches escriuano notefique el dicho escripto de respuesta a los dichos señores alcalde garçi alonso cansyno e fernando de alcantara botello e benito de prado e pero gonçales calvillo regidores desta çibdad testigo el alcalde francisco de herençia \_\_\_\_\_

—e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad seys dias del mes de março e del dicho año ante mi el dicho diego sanches escriuano pareçieron los dichos señores alcalde garçi alonso cansyno e fernando de alcantara botello e benito prado e pero gonçales calvillo e dixeron que avnquel dicho señor ... palabras dichas e su sabor esta claro que de sus requerimientos ... resulta claramente ser verdad lo que en cabildo le tienen... e que dixeron que se referian e refirieron y porquel cabildo ... sosiego e quietud dexa agora aqui que responder a palabras ... catadas descandalo que dize en su replicato con protestaçion que dixeron que hazian e hizieron de responder a ellas quando vieren que les convenga ... agraviarlas ante su magestad e ante quien e con derecho devan como dicha contra justiçia e regidores deste cabildo que son tal leales vasallos e servidores de su magestad que para lo que tocara a su real serviçio el dicho señor tesorero no les hara ventaja y cada vno mire bien lo que haze e dize que al fin se a de ver lo bueno e lo malo que cada vno hiziere y esto se le da por respuesta y a todo lo demas que tornare a dezir e replicar se recoge no consintiendo en sus protestaçiones ni en alguna dellas e que no se les den sy en esta su respuesta e lo firmaron garçi alonso cansyno fernando de alcantara botello benito de prado pedro gonçales \_\_\_\_\_

/f.º 19 v.º/ e despues de lo suso dicho en viernes syete dias del mes de março e del dicho año el dicho señor tesorero aviendo visto la dicha respuesta dixo quel no dixo en su respuesta palabras que avnque fuesen dichas a su sabor como los dichos señores alcalde e regidores dizen saliesen del proposito a que fuesen respondidas y por no les dar mas materia a que puedan mas alterar concluye con que espera que todo lo que por ambas partes dicho e alterado en este caso a de yr ante su magestad e ante los señores del su muy alto consejo de las yndias donde sera visto e esaminado syn pasyon e daran la vitoria desta empresa a la parte que la mereçiere e lo pidio por testimonio todo lo suso dicho testigos alonso mendez. e lorenço corral e lo firmo pedro de los rios.

va escripto entre renglones o diz governador e o diz muy e o diz su e o diz de e o diz como e o diz e otros e o diz capitan e o diz va escripto entre renglones o diz governador e o diz muy e o diz dicho e o diz puesta e o diz pedro de los rios e o diz que lo e va sobre raydo e diz çe e o diz casos e o diz secreste. e o diz señor e o dezia e e o diz por promision e o diz dicho e o diz otorgamiento e o diz ni e o diz pidiendo e o diz e enmendado e diz zer e o diz e o diz en e en e o diz con ... dis ruego e o diz cobrar e o diz termino e o diz e e o diz ... regidores e o diz drian e o diz r. e o diz ser yn e o ... e vala e no espezca e va testado o dezia se e ... de nuestro saluador Jhesuchristo e o dezia cargo del y o dezia de e o ... zia ni e o dezia escripto e o dezia faser estos revala por ... todo ...

E yo diego sanches escriuano de su magestad e escriuano publico del numero e del qons ejo desta dicha çibdad de leon fuy presente a lo que dicho es que dize que paso ante mi e lo firze escribir e fize aqui este mio signo e soy testigo.

(Signo, firma y rúbrica:) diego sanches, escriuano

/al dorso:/ çiertos avtos que passaron en la prouinçia de nicaragua entre el thessorero de su magestad e el cabildo de la çibdad de leon.

busquese el proçeso que hay con joan tellez sobre los bienes de francisco hernandez.